

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

8. EFECTIVO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Caja	600	600
Bancos	(1) 177,907	104,687
	178,507	105,287

(1) Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, corresponden a depósitos en cuentas corrientes, los cuales no generan intereses y son de libre disponibilidad.

9. CUENTAS POR COBRAR.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Clientes	(1) 1,429,215	1,385,835
Compañías relacionadas (Nota 20)	(2) 207,607	-
Otras	164,581	6,788
	1,801,403	1,392,623
(-) Provisión para cuentas incobrables	(3) (11,221)	(13,698)
	1,790,182	1,378,925

(1) Al 31 de diciembre 2017 y 2016, un detalle de la antigüedad de los saldos de clientes, fue como sigue:

Antigüedad	Saldos	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Por vencer	1,256,270	803,024
De 1 a 30 días	76,634	357,247
De 31 a 60 días	33,948	142,794
De 61 a 90 días	22,199	25,396
De 91 a 120 días	11,631	12,236
De 121 a 150 días	3,188	3,689
Más de 150 días	25,345	41,449
	1,429,215	1,385,835

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

(2) Al 31 de diciembre 2017, corresponde a anticipos de dividendos al accionista, Alfa Parf Group S.P.A., los cuales se liquidan en el siguiente año y no devengan intereses.

(3) Los movimientos de la provisión cuentas incobrables, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Saldo inicial	(13,698)	(7,502)
Provisión del año	(9,682)	(13,698)
Castigos	12,159	7,502
Saldo final	(11,221)	(13,698)

10. INVENTARIOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Productos terminados	369,625	430,497
Productos promocionales	62,583	-
En tránsito	300,979	-
	733,187	430,497

11. MUEBLES, EQUIPOS Y MEJORAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
<u>Muebles, equipos y mejoras, neto:</u>		
Muebles y enseres	6,402	9,353
Equipos de oficina	20,907	25,911
Equipos de computación	7,741	4,299
Mejoras arrendadas	21,043	26,305
	56,093	65,868

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
<u>Muebles, equipos y mejoras, costo:</u>		
Muebles y enseres	58,281	60,441
Equipos de oficina	47,050	56,444
Equipos de computación	50,991	44,597
Mejoras arrendadas	52,611	52,611
	<u>208,933</u>	<u>214,093</u>
<u>Muebles, equipos y mejoras, depreciación acumulada:</u>		
Muebles y enseres	51,879	51,088
Equipos de oficina	26,143	30,533
Equipos de computación	43,250	40,298
Mejoras arrendadas	31,568	26,306
	<u>152,840</u>	<u>148,225</u>
	<u>56,093</u>	<u>65,868</u>

Los movimientos de muebles, equipos y mejoras, fueron como sigue:

Concepto	Muebles y enseres	Equipos de oficina	Equipos de computación	Mejoras en propiedad arrendada	Total
<u>Año terminado en diciembre 31, 2017:</u>					
Saldo inicial	9,353	25,911	4,299	26,305	65,868
Adiciones	692	356	6,395	-	7,443
Venta	-	(1,300)	-	-	(1,300)
Depreciación	(3,643)	(4,060)	(2,953)	(5,262)	(15,918)
Saldo final	<u>6,402</u>	<u>20,907</u>	<u>7,741</u>	<u>21,043</u>	<u>56,093</u>
<u>Año terminado en diciembre 31, 2016:</u>					
Saldo inicial	12,529	15,833	5,048	31,567	64,977
Adiciones	-	13,574	2,769	-	16,343
Depreciación	(3,176)	(3,496)	(3,518)	(5,262)	(15,452)
Saldo final	<u>9,353</u>	<u>25,911</u>	<u>4,299</u>	<u>26,305</u>	<u>65,868</u>

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

12. BENEFICIOS A EMPLEADOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Participación trabajadores por pagar	(1)	232,526	167,731
Obligaciones con el IESS		46,368	47,989
Otros pasivos		54,587	43,572
		<u>333,730</u>	<u>259,292</u>

(1) Los movimientos de participación trabajadores por pagar, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Saldo inicial	167,731	249,032
Provisión del año	291,440	225,802
Pagos y liquidación de anticipos	(226,645)	(307,103)
Saldo final	<u>232,526</u>	<u>167,731</u>

13. OBLIGACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Jubilación patronal	(1)	313,158	237,205
Desahucio	(2)	98,772	78,218
		<u>411,930</u>	<u>315,423</u>

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

- (1) Los movimientos de la provisión para jubilación patronal, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Saldo inicial	237,205	211,506
Costo laboral por servicios actuales	44,515	35,250
Costo financiero	9,623	9,222
Pérdida (ganancia) actuarial -ORI	21,815	16,674
Efecto reducciones y liquidaciones anticipadas	-	(35,447)
Saldo final	313,158	237,205

- (2) Los movimientos de la provisión para desahucio, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Saldo inicial	78,218	79,715
Costo laboral por servicios actuales	13,148	12,675
Costo financiero	3,148	3,476
Pérdida (ganancia) actuarial -ORI	4,258	(17,648)
Saldo final	98,772	78,218

- (3) Las hipótesis actuariales usadas, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Tasa de descuento	4.02%	4.14%
Tasa de incremento salarial	2.50%	3.00%
Tasa de incremento de pensiones	N/A	N/A
Tabla de rotación (promedio)	11.80%	11.80%
Vida laboral promedio remanente	7.06	7.11
Tabla de mortalidad e invalidez	TM IESS 2002	TM IESS 2002

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

14. IMPUESTOS CORRIENTES.

14.1. Activos y pasivos del año corriente.

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
<u>Activos por impuestos corrientes:</u>		
Retenciones en la fuente	-	-
Retenciones IVA	12,161	-
Anticipo impuesto a la renta	-	-
Crédito tributario impuesto al valor agregado	8,255	11,582
	<u>20,416</u>	<u>11,582</u>
<u>Pasivos por impuestos corrientes:</u>		
Impuesto a la renta por pagar (1)	304,819	260,838
Impuesto al valor agregado por pagar	69,874	75,976
Retenciones en la fuente de IVA por pagar	2,287	2,136
Retenciones en la fuente de IR por pagar	32,287	37,128
	<u>409,267</u>	<u>376,078</u>

(1) Los movimientos del impuesto a la renta, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Saldo inicial	260,838	246,726
Provisión del período	393,784	320,654
Pagos	(260,838)	(246,726)
Retenciones en la fuente	(71,869)	(22,511)
Anticipo de impuesto a las ganancias	(17,097)	(37,305)
	<u>304,819</u>	<u>260,838</u>
Saldo final	<u>304,819</u>	<u>260,838</u>

14.2. **Conciliación Tributaria.** - La conciliación del impuesto a las ganancias calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a las ganancias afectado a operaciones, fue como sigue:

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Ganancia antes de impuesto a las ganancias	1,651,492	1,279,546
(Más) Gastos no deducibles	138,435	177,971
Utilidad gravable	1,789,927	1,457,517
Tasa de impuesto a las ganancias del período	22%	22%
Impuesto a las ganancias causado	393,784	320,654
Anticipo del impuesto a las ganancias	17,097	37,305
Impuesto a las ganancias del período	393,784	320,654

14.3. Aspectos Tributarios.

Tarifa del impuesto a las ganancias

La provisión para el impuesto a las ganancias por el año terminado el 31 de diciembre de 2017 y 2016, ha sido calculada aplicando la tarifa efectiva del 25% y 22% respectivamente.

El artículo 37 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno establece que la tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades es del 22%; sin embargo, si los accionistas, socios, partícipes, constituyentes o beneficiarios de una sociedad son residentes o están establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición en una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25%. Si la relación indicada es inferior al 50%, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25% sobre la proporción de la base imponible que pertenezca a dicha participación en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición.

Así mismo una sociedad deberá aplicar la tarifa del 25% sobre la porción de las participaciones de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares que no informe a la Administración Tributaria en los términos definidos para la presentación del anexo de accionistas.

Anticipo para el año 2017

El anticipo del Impuesto a la Renta para el año terminado el 31 de diciembre de 2017, ha sido calculado con base en los procedimientos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y 76 de su Reglamento.

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

El anticipo de impuesto a la renta mínimo resulta de la suma matemática del 0.4% del activo, 0.2% del patrimonio, 0.4% de ingresos gravados y 0.2% de costos y gastos deducibles. Dichos rubros deben incrementarse o disminuirse por conceptos establecidos en disposiciones tributarias (Circular 14 emitida por el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 660 del 31 de diciembre de 2016).

Pago mínimo de impuesto a las ganancias

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio se considerará como el primer año el primer trienio al período fiscal 2010 cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo. Para el efecto, el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria, para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito se definen como el imprevisto que no es posible resistir como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de la autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto del impuesto a la renta.

Además, a partir del ejercicio fiscal 2016 cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser recuperado en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

Para el año 2017 y 2016, la Compañía determinó como anticipo de impuesto a la renta US\$71,670 y US\$52,229, respectivamente; sin embargo, para el año 2017 estableció una pérdida tributaria de US\$322,141 y para el año 2016 el impuesto a la renta causado fue de US\$29,145, por lo cual registró el anticipo mínimo en resultados del ejercicio.

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

Ejercicios fiscales sujetos a revisión de la Administración Tributaria

A la fecha de emisión de los estados financieros, las declaraciones de impuestos han sido revisadas por las autoridades tributarias hasta el año 2012 y son susceptibles de revisión por parte de la Administración Tributaria las declaraciones de los años 2014 al 2017.

Precios de transferencia.

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2017 y 2016, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2016, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas sean superiores a US\$3 millones deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a US\$15 millones deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia, además estableció las operaciones que no deben ser contempladas para dicho análisis. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

En la referida resolución también se indica que, para determinar los montos acumulados indicados en el párrafo anterior, no se deberá considerar las siguientes operaciones:

- Aportes patrimoniales en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América.
- Compensaciones o reclasificaciones de cuentas contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados.
- Pagos en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos.
- Ingresos señalados en los artículos 27 y 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como activos, pasivos o egresos imputables a tales ingresos.

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

- Operaciones con entidades de derecho público ecuatoriano o empresas públicas ecuatorianas.
- Operaciones que estén cubiertas por una metodología aprobada vía absolución de consulta previa de valoración.
- Operaciones con otras partes relacionadas locales, siempre que no se cumplan condiciones determinadas en dicha resolución.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta US\$15 mil.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, de acuerdo con la normativa vigente, la Compañía no está obligada a presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia y el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.

Otros asuntos

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000204 del 23 de mayo de 2016, se establece como monto máximo para la aplicación automática de los beneficios previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición, 20 fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales; es decir, US\$225,800 para el ejercicio 2017 por proveedor, debiendo actuar como agente de retención de impuesto a la renta del 22% sobre el exceso, otorgando la posibilidad de que el sujeto pasivo retenido pueda presentar una solicitud de devolución al Servicio de Rentas Internas. En diciembre de 2016, se establece la no obligatoriedad de contar con la certificación de auditores independientes, a efectos de comprobar la pertinencia del gasto, en los pagos efectuados al exterior en aplicación de convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Ecuador.

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

El 24 de octubre de 2016, se expidieron las normas que establecen paraísos fiscales, regímenes fiscales y regímenes o jurisdicciones de menor imposición en las cuales se establece que será considerado como paraíso fiscal a todo régimen de cualquier país o jurisdicción que cumpla con al menos dos de las siguientes condiciones:

- La actividad económica de la compañía que se acoja al régimen no debe desarrollarse dentro de la jurisdicción a la que ésta pertenece. Se incluye a las sociedades plataforma. Se excluye a los regímenes de incentivos a la inversión o al desarrollo económico.
- Cuando la tasa efectiva de impuesto a la renta o impuesto de naturaleza idéntica o análoga sea inferior al 60% a la que corresponde en el Ecuador o que la tarifa sea desconocida por el sujeto pasivo.
- Que sus disposiciones impidan la solicitud de información de la propiedad efectiva, registros contables, cuentas bancarias o similares sea de manera total o parcial a las administraciones tributarias de la propia jurisdicción o de otras jurisdicciones. Esto también aplica en el caso de fideicomisos.
- Que permitan a las sociedades mantener derechos representativos de capital al portador o con titulares nominales o formales que no soportan de manera directa el riesgo económico de la propiedad.

Se consideran regímenes fiscales preferenciales y tendrán tratamiento de paraísos fiscales, los siguientes:

- Regímenes de delimitación: son los regímenes especiales que se conceden para empresas bajo control extranjero y no a empresas bajo control nacional.
- Los que permiten a sociedades mantener derechos representativos de capital con titulares nominales o formales que no soporten el riesgo económico de la propiedad y los que no se conozca a sus beneficiarios.
- Regímenes de exención de impuesto a la renta de actividades realizada en el exterior y con mercadería sin origen ni destino en el territorio donde se estableció el régimen.
- Sociedades privadas no obligadas a la inscripción ante la Administración Tributaria del país donde realice sus actividades económicas.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 210 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 135 del 7 de diciembre de 2017, se establece la rebaja del valor a pagar del saldo del Anticipo de impuesto a la renta correspondiente al período fiscal 2017 para las personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades en los siguientes porcentajes:

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

Ingresos bruto anuales		Porcentaje de rebaja
Desde	Hasta	
-	500,000	100%
500,001	1,000,000	60%
1,000,001	En adelante	40%

En el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 150 del 29 de diciembre de 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, en la cual se establecen las siguientes reformas tributarias, regulaciones que deberán ser aplicadas en el año 2018:

- Las entidades del sector financiero popular y solidario de segmentos distintos a los dos últimos que participen en procesos de fusión, podrán beneficiarse de la exoneración del pago de Impuesto a la renta durante 5 años.
- Las nuevas microempresas tendrán la exoneración del impuesto a la renta por 3 años, contados desde el primer ejercicio fiscal que obtengan ingresos operacionales, siempre y cuando generen empleo e incorporen un valor agregado nacional a su producción.
- Únicamente serán deducibles los pagos realizados por desahucio y pensiones jubilares que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios anteriores como deducibles o no, eliminando la posibilidad de deducir el gasto por jubilación asociada a trabajadores que hayan permanecido más de 10 años con el mismo empleador.
- Los sujetos pasivos que adquieran bienes y servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria, incluidos los artesanos, que sean considerados como microempresas, podrán aplicar una deducción adicional de hasta el 10% del total de dichos bienes o servicios.
- La tarifa de impuesto a la renta para sociedades, sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras se incrementa al 25%. En el caso de sociedades que tengan accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta superior o igual al 50%, su tarifa de impuesto a la renta será del 28%.
- Se aplicará una tarifa de impuesto a la renta del 28% a la totalidad de la base imponible de las sociedades que incumplan con la presentación de información relacionada a la participación de sus accionistas (Anexo APS febrero de cada año) o que no demuestren que el beneficiario efectivo informado, es efectivamente el propietario de los títulos representativos de patrimonio.

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

- Se podrán beneficiar de la disminución de 10 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta para reinversión de utilidades, únicamente las sociedades exportadoras habituales, productoras de bienes (manufactureras) y turismo receptivo.
- Las sociedades consideradas como microempresas deberán deducir adicionalmente el valor de una fracción básica desgravada con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales (US\$11,270 para 2018).
- Las micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales tendrán una reducción de 3 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta (22%), siempre que se mantenga o incremente el empleo.
- Para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad no deberán considerar los costos y gastos por sueldos y salarios, decimotercera y decimocuarta remuneración y los aportes patronales al seguro social.
- Para efectos del cálculo del anticipo de impuesto a la renta se excluirán los rubros correspondientes a activos, costos/gastos y patrimonio generados por la adquisición de nuevos activos productivos para ampliar la capacidad productiva futura y generar mayor nivel de producción de bienes o servicios, así como los valores incurridos por generación de nuevo empleo.
- No tendrán el carácter de reservado las actas de determinación y liquidaciones de pago por diferencias en la declaración.
- Las normas de determinación presuntiva podrán ser aplicables en liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resoluciones para aplicación de diferencias.
- Para la deducción de gastos y acceso al crédito tributario de IVA, todo pago realizado por operaciones superiores a US\$1,000 debe ser efectuado a través de cualquier institución del Sistema Financiero mediante giros, transferencias, tarjetas de crédito o débito, cheques u otro medio de pago electrónico.
- Los sujetos pasivos que no declaren la información de su patrimonio en el exterior, ocultando de manera directa o indirecta ante el SRI, serán sancionados con una multa correspondiente al 1% del total de sus activos o el 1% de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior, por cada mes o fracción, sin que ésta supere el 5% del valor de sus activos o ingresos, según corresponda.

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

- Los medios de pagos electrónicos serán implementados y operados por las entidades del Sistema Financiero Nacional. Las personas que posean RUC deberán contar con un canal de cobro electrónico de manera obligatoria.
- Se elimina el impuesto a las tierras rurales, y por lo tanto no se genera crédito tributario para efectos de impuesto a la renta.
- Están obligados al pago del Impuesto a los activos del exterior los bancos, cooperativas de ahorro y crédito y otras entidades privadas dedicadas a realizar actividades financieras conforme lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero; sociedades administradoras de fondos y fideicomisos y casas de valores, empresas aseguradoras, y compañías reaseguradoras bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como las empresas de administración, intermediación, gestión y/o compraventa de cartera, conforme las definiciones, condiciones, límites y excepciones establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- Cuando los beneficiarios de Alianzas Público Privadas (APP) realicen pagos a perceptores que se encuentren domiciliados en paraísos fiscales, regímenes preferentes o jurisdicciones de menor imposición, no aplicará los siguientes beneficios:
 - Exenciones por pagos de dividendos o utilidades (art. 9.3 LRTI)
 - Deducibilidad de pagos por financiamiento externo (#3, art. 13 LRTI)
 - Exenciones del pago de ISD por financiamiento externo o pagos al exterior (#3, art. 159 y 159.1 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria)

Además en varios cuerpos legales se establecieron varias reformas, entre las cuales mencionamos las más importantes:

- Mediante Registro Oficial No. 913 del 30 de diciembre de 2016 se publicó la Ley Orgánica para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos, en la cual se creó el impuesto sobre el valor especulativo del suelo el cual grava a la ganancia extraordinaria en la transferencia de bienes inmuebles, fijando una tarifa del 75% cuando se genere una ganancia extraordinaria que supere 24 salarios básicos unificados para los trabajadores en general.
- Mediante resolución del Servicio de Rentas Internas (SRI) No. NAC-DGERCGC17-00000121 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 953 del 1 de marzo de 2017 se establece que las sociedades cuya relación entre el anticipo de impuesto a la renta determinado y los ingresos totales, sea superior al 1,7% (tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general), podrán solicitar la devolución del anticipo del impuesto a la renta en la parte que supere la relación antes indicada y supere al impuesto a la renta causado.

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

- Mediante resolución del Servicio de Rentas Internas (SRI) No. NAC-DGERCGC17-00000345 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 31 del 7 de julio de 2017 se emite las normas para establecer los factores de ajustes en procesos de determinación de impuesto a la renta generados mediante comunicaciones de diferencias y liquidaciones de pago, en la cual se establece que cuando la utilidad tributaria determinada por el Servicio de Rentas Internas sea superior al coeficiente de estimación presuntiva de carácter general por ramas de actividad económica para la determinación presuntiva del impuesto a la renta (coeficiente de estimación presuntiva), se tomará como base imponible el mayor de los resultados de multiplicar el coeficiente de estimación presuntiva por los activos, ingresos, costos y gastos determinados por el SRI. El impuesto a la renta calculado no podrá ser menor a las retenciones que le han realizado al contribuyente en el ejercicio fiscal.

15. CAPITAL SOCIAL.

15.1. Capital social.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, está constituido por 80,000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, autorizadas, suscritas y en circulación con un valor nominal de un dólar cada una.

Mediante Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de mayo del 2017, se aprobó el pago de dividendos sobre utilidades de 2016 por US\$858,142.

Mediante Junta General Universal de Accionistas celebrada el 01 de abril del 2016, se aprobó el pago de dividendos sobre las utilidades del 2015 por US\$1,336,952.

15.2. Reserva legal.

La Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el (10%) de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que esta alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

15.3. Resultados acumulados.

Utilidades acumuladas.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, el saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas y puede ser utilizado para la distribución de dividendos y ciertos pagos, como la re liquidación de impuestos u otros.

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

15.4. Aportes para futuras capitalizaciones.

Corresponde a los aportes en efectivo recibidos de los accionistas de la Compañía entregados para futuros aumentos de capital, de acuerdo a lo establecido en Actas de Junta General de Accionistas.

15.5. Provenientes de la adopción a las NIIF.

Los ajustes provenientes de la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” que se registraron en el patrimonio en la cuenta Resultados acumulados, subcuenta “Resultados acumulados provenientes de la adopción a las “NIIF”, que generaron un saldo acreedor, sólo podrán ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado en absorber pérdidas o devuelto en el caso de liquidación de la Compañía.

Los ajustes provenientes de la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” que se registraron en el patrimonio en la cuenta Resultados acumulados, subcuenta “Resultados acumulados provenientes de la adopción a las “NIIF”, que generaron un saldo deudor podrán ser absorbidos por los resultados acumulados y por los del último ejercicio económico concluido, si los hubieren.

16. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Salones	3,750,392	3,139,669
Distribuidores	2,233,056	2,055,842
Otros	2,406	251,081
	<hr/> 5,985,854	<hr/> 5,446,592

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

17. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Sueldos y beneficios sociales	304,147	321,375
Seguros	39,559	67,313
Mantenimiento	61,315	21,339
Honorarios profesionales	48,712	17,640
Depreciaciones	15,916	15,452
Provisión para incobrables	9,682	13,698
Alimentación	374	11,906
Servicios Generales	9,468	9,234
Arriendos	8,624	8,754
Útiles de oficina e impresos	7,687	7,168
Servicios básicos y comunicación	7,488	6,951
Transporte	6,643	4,937
Suministro de limpieza	4,008	2,229
Indemnizaciones	78,963	0
Otros gastos	24,780	39,819
	627,366	547,815

18. GASTOS DE VENTAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Sueldos y beneficios sociales	749,976	685,958
Comisiones	213,893	251,666
Gasto de gestión	71,673	86,445
Movilizaciones	-	53,886
Envío valijas	28,861	51,436
Gastos de viaje	34,655	46,266
Registros sanitarios	87,793	47,700
Arriendo	48,204	45,251
Consumo interno	-	27,298
	1,235,055	1,295,906
Suman y pasan:...	1,235,055	1,295,906

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Suman y vienen:...	1,235,055	1,295,906
Publicidad	97,215	24,420
Alimentación	-	21,162
Honorarios Profesionales	22,469	18,833
Servicios básicos	8,962	12,577
Transporte	14,804	17,212
Mantenimiento	7,871	16,145
Bonificaciones	106,947	17,270
Otros gastos	19,468	52,709
	1,512,791	1,476,234

19. OTROS GASTOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Retenciones por transferencias al exterior	74,488	51,341
Impuestos y contribuciones	60,933	79,075
Multas y otros impuestos	14,290	37,101
Otros	(3,298)	11,080
	146,613	178,597

20. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.

Un resumen de los saldos de cuentas por cobrar a relacionadas, fue como sigue:

	Relación	Transacción	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
<u>Cuentas por cobrar: (Nota 8)</u>				
Alfa Parf Group S.P.A.	Accionista	Dividendo	207,607	-

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

	Relación	Transacción	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
<u>Cuentas por pagar relacionadas:</u>				
Beauty & Business S.p.A.	Comercial	Compras	223,819	-
Delly Kosmetic Comercio e Industria Ltda.	Comercial	Compras	74,724	-
			<u>298,543</u>	<u>-</u>

Las transacciones más significativas con partes relacionadas, fueron como sigue:

	Relación	Transacción	Años terminados en,	
			Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
<u>Compras:</u>				
Alfa Parf Group S.P.A.	Proveedor	Comercial	-	303,368
Beauty & Business S.P.A.	Proveedor	Comercial	1,228,758	638,671
Delly Kosmetic Ltda.	Proveedor	Comercial	261,883	81,447
Prodicos S.A.	Proveedor	Comercial	-	5,776
Dobos S.A. de C.V.	Proveedor	Comercial	6,720	3,209
			<u>1,497,361</u>	<u>1,032,471</u>

			Años terminados en,	
			Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
<u>Dividendos pagados:</u>				
Alfa Parf Group S.P.A.			899,843	1,273,300
Beauty & Business S.P.A.			-	13,371
			<u>899,843</u>	<u>1,286,671</u>

			Años terminados en,	
			Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
<u>Remuneraciones al personal clave de la gerencia:</u>				
Sueldos y salarios			141,232	136,923

21. CONTRATOS.

A continuación, se detalla un resumen de los principales contratos celebrados por la Compañía vigentes al 31 de diciembre de 2017 y 2016, fueron como sigue:

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

a. Contrato de prestación de servicios administrativos con entidades relacionadas.

El 01 de febrero de 2007 la Compañía suscribió con Alfa Parf Group S.P.A. un contrato de prestación de servicios, mediante el cual la mencionada compañía relacionada se compromete a proporcionar a Cosméticos E-Cos S.A., medios y servicios de apoyo a gestión, y servicios gerenciales, en la medida que estos sean requeridos para el desarrollo de las actividades de la Compañía en temas referentes a coordinación estratégica, aspectos legales y de la sociedad, desarrollo de la red de gestión del patrimonio, inmueble, servicios técnicos, compras, recursos humanos y administración y administración del personal, servicios generales y de seguridad, finanzas, control de la dirección, marketing, producción, entre otros. Durante el año 2017 y 2016, no se registraron valores por este concepto. Este contrato se encuentra vigente hasta que Alfa Parf Group S.P.A. sea el principal accionista de la Compañía.

b. Contrato de arrendamiento.

Con fecha 01 de enero de 2017, se suscribió un contrato con Predisol S.A., un contrato de arrendamiento para las instalaciones y oficinas de Cosméticos E-Cos S.A. a un plazo de un año, renovable con un 4% de incremento anual sobre el canon arrendado.

22. CONTINGENTES.

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, a criterio de la Administración de la Compañía, no se mantienen vigentes demandas laborales o de otras índoles significativas que deban ser consideradas como activos o pasivos contingentes; o, requieran su revelación.

23. SANCIONES.

De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016.

De otras autoridades administrativas.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016.

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

24. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros (Abril 24, 2018), no se tiene conocimiento de otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos.

25. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2017 han sido aprobados por la Administración de la Compañía el 24 de abril de 2018 y serán presentados a los Accionistas para su aprobación. En opinión de la Administración de la Compañía, los estados financieros serán aprobados por la Junta de Accionistas sin modificaciones.

Apéndice al Informe de los Auditores Independientes

Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además como parte de nuestra auditoría:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseñamos y, realizamos procedimientos de auditoría que responden a esos riesgos, obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de fraude es mayor que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, falseamiento o la vulneración del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y revelaciones relacionadas efectuadas por la administración.
- Concluimos sobre el uso adecuado por parte de la Administración del supuesto de negocio en marcha y en base a la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no relaciones con eventos o condiciones que puedan proyectar una duda importante sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, estamos obligados a llamar la atención en nuestro informe de auditoría de las revelaciones relacionadas en los estados financieros o, si tales revelaciones son insuficientes, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos futuros o condiciones pueden causar que la entidad no pueda continuar como un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las operaciones subyacentes y eventos en una forma que logre su presentación razonable, obteniendo suficiente evidencia apropiada de auditoría respecto de la información financiera de la entidad para expresar una opinión sobre los estados financieros. Somos responsables de la dirección, supervisión y ejecución de la auditoría de la entidad. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.
- Nos comunicamos con los encargados de la Administración en relación con, entre otras cosas, el alcance y el momento de la auditoría y los resultados de auditoría importantes, incluidas posibles deficiencias significativas en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.
- También proporcionamos a los encargados de la Administración una declaración de que hemos cumplido con los requisitos éticos relevantes con respecto a la independencia, y hemos comunicado todas las relaciones y otros asuntos que puedan soportarla.
- A partir de las comunicaciones con los encargados de la Administración, determinamos aquellos asuntos que eran de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros del período actual y por lo tanto son los asuntos clave de auditoría. Describimos estos asuntos en nuestro informe de auditoría a menos que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente estos asuntos o cuando, en circunstancias extremadamente raras, determinamos que un asunto no debe ser comunicado en nuestro informe debido a posibles consecuencias adversas que superen los beneficios de interés público del mismo.